



PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00264-00
DEMANDANTE : ALPHA CAPITAL S.A.S NIT. 900.883.717-5
DEMANDADO : JOSE ENRIQUE GUTIÉRREZ ZULETA CC. 12.647.804

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín - Antioquia, once (11) de marzo dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo a la señora Juez que, se encuentran 3 memoriales pendientes por tramitar, dentro de los cuales se encuentra la constancia de envió de la notificación personal del demandado por correo electrónico allegada por el apoderado del demandante. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 530
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, once (11) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisados los memoriales pendientes, se observa que el apoderado demandante se encuentra gestionando la medida de embargo de salario del demandado.

De otro lado, se tiene que, por escrito del 22 de febrero de la presente anualidad, el apoderado de la parte demandante allega la constancia de entrega de la notificación personal del señor **JOSE ENRIQUE GUTIÉRREZ ZULETA** al correo electrónico denunciado en la demanda, la cual es expedida por la empresa postal **4/72** con resultado positivo y en la que se evidencia que se hizo entrega de la demanda, los anexos y el auto que libro mandamiento de pago y fue revisada el día 12 de enero de 2021.

Ahora bien, después de revisar minuciosamente la notificación personal de la demandada, se observa que se incurrió en un error indicando la dirección física del despacho, "... Carrera 52 # 42 – 73, Piso 15, Edificio Jose Félix de Restrepo, Centro Administrativo La Alpujarra, Medellín (Ant) (...)", cuando la dirección correcta es Carrera 52 # 43-52, piso 5, Edificio Álvarez Estrada.

Es por lo anterior y en aras a evitar futuras nulidades por indebida notificación, que no se tendrá en cuenta la notificación personal del demandado y se requerirá a la parte para que realice nuevamente el envió de esta, teniendo en cuenta la anotación realizada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación personal del demandado **JOSE ENRIQUE GUTIÉRREZ ZULETA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.





SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que realice nuevamente el envío de la notificación personal del demandado, teniendo en cuenta la anotación realizada en este proveído.

10

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **784fae416549906aabd085e67a25f2f8ea194cf475d5f32219b8352b0c7c5bf**
Documento generado en 10/03/2021 06:10:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

